



6 rue Alphonse Rio · 56100 Lorient · FRANCE
+33 297 83 11 69 · info@ccr-s.eu
www.ccr-s.eu

Nota relativa a la propuesta de nuevos Estatutos:

Contexto:

En estos últimos meses se ha visto que los Estatutos en vigor del CC Sur presentan una serie de deficiencias (inadecuación lingüística, vetustez, falta de seguridad jurídica...). Con el fin de remediar a este problema, el Comité Ejecutivo, en septiembre de 2015, manifestó su deseo de iniciar una importante tarea de reelaboración, a fin de aprobar los nuevos Estatutos lo antes posible, principalmente para garantizar el funcionamiento global del CC Sur (a nivel financiero, electoral, de aprobación de decisiones ...).

Método:

Habiéndose estimado muy oneroso el coste de la redacción en versión trilingüe de unos nuevos Estatutos a cargo de un bufete de abogados, sería la Secretaría quien se pusiera «manos a la obra», en estrecha colaboración con 6 miembros del Comité Ejecutivo, en representación de las diferentes grandes familias del CC Sur. Se trataba ante todo de «corregir» los problemas vistos, actualizar las disposiciones de acuerdo con el funcionamiento del CC Sur y, en la medida de lo posible, se dispusiera de orientaciones oportunas cara a los meses/años por venir. De manera general y salvo error, las modificaciones aportadas han sido pues realizadas de acuerdo con la normativa vigente.

En un primer momento, se suprimieron las disposiciones manifiestamente obsoletas (procedimientos financieros, altas y bajas de miembros...). Se reorganizaron a continuación los Estatutos para facilitar su lectura (principios generales, miembros/altas, Asamblea General, Comité Ejecutivo, Grupos de trabajo...) procediendo a eliminar las repeticiones.

Se introdujeron enmiendas a algunas disposiciones, a partir de tres 3 fuentes de consulta:

- 1/ Reglas habitualmente aplicadas en el seno de las asociaciones francesas
- 2/Acuerdos históricos de prefiguración del CC Sur
- 3/ Elementos de la metodología validados colectivamente por el CC Sur, de manera formal o informal

En el punto 1, se han añadido elementos relacionados con las reglas de tipo mayoría para la toma de decisiones...

En el punto 2, se modificó principalmente el reparto de competencias en el seno de las diferentes grandes familias.

En el punto 3, se integraron los elementos de procedimiento previos al nombramiento del Comité Ejecutivo (calendario, poderes...), así como el procedimiento de arbitraje



6 rue Alphonse Rio · 56100 Lorient · FRANCE
+ 33 297 83 11 69 · info@ccr-s.eu
www.ccr-s.eu

para la designación de los miembros en cada grupo sectorial (collège), en caso de conflicto.

Se recurrió a numerosos intercambios electrónicos, durante casi 4 meses, realizando un esfuerzo particular para que las versiones en las 3 lenguas sean equivalentes. Finalmente, cuando se pudo, se intentó anticipar algunas decisiones (CC RUP...) a fin de evitar una nueva modificación estatutaria a corto plazo.

Resumen:

Esta última versión, conforme a la legislación francesa y en adecuación con el Derecho comunitario, no afectará apenas a la organización y funcionamiento actual del CC Sur.

Los principales cambios propuestos serán los siguientes:

- Principio general de autodeterminación, por parte de cada una de las «grandes familias» del CC Sur. Que cada representación individual o delegación corresponda a la entidad competente. Este principio lo venían aplicando de manera tácita los grupos de sector, por lo que se va a proponer su formalización y su extensión a la sociedad civil
- Reparto total de las 15 representaciones del grupo Sector cara al próximo nombramiento del Comité Ejecutivo de 2019.
- Reorientación ajustada de todos los procedimientos de nombramiento y de tomas de decisión (calendario, poderes, reglas de mayoría...)
- Supresión del GT «Aguas Profundas» que ya no se reunía
- Formalización de los procedimientos existentes (consulta electrónica, invitación peritajes...)

Perspectiva:

La aplicación de estos nuevos Estatutos queda en espera de su aprobación, por parte doble, decisión favorable del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General. Cualquier modificación estará sujeta a la aprobación tanto de la Comisión Europea como de los Estados Miembro concernidos.